

**MANUAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL  
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL P.H  
NIT.901.863.330-7**

VERSIÓN: 01-2024

CARTAGENA DE INDIAS., AGOSTO DE 2024

MANUAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.

CARTAGENA DE INDIAS., AGOSTO DE 2024 VERSIÓN: 01-2024

## 1. ALCANCE

Las políticas de tratamiento y protección de datos personales contenidas en el presente documento serán aplicables a todas las bases de datos que por diferentes medios obtenga GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, sea de sus proveedores, contratistas, locatarios y terceros ceñidos a lo dispuesto en la ley.

En virtud de lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y estableció la obligación para que todos los responsables de recaudo y tratamiento de datos personales adoptaran políticas de tratamiento para los mismos.

Posteriormente y con el fin de reglamentar parcialmente la ley 1581 de 2012, se expidió el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, los cuales introdujeron, asuntos complementarios y nuevas obligaciones para los responsables de tratamientos de datos personales, en el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de la ley 675 de 2001, como del Reglamento de Propiedad Horizontal interno del Centro Comercial.

## 2. OBJETIVOS

Dar a conocer los lineamientos que serán aplicables en GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, para el manejo, recolección, almacenamiento, uso, circulación supresión y demás actividades relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

### 3. GLOSARIO

Las siguientes definiciones corresponden a las establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015:

- **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento.
- **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que se pueda asociar a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **DATO SEMIPRIVADO:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación pueden interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- **DATO PRIVADO:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular de la información.
- **DATO PÚBLICO:** Es el dato que no se hace privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, ya sea como comerciante o servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **DATOS SENSIBLES:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado de tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez el responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **TRANSMISION:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga como objeto la realización de un tratamiento por el encargado o por cuenta del responsable.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asociación con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asociación con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### 4. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia, artículo 15; Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015, Decreto 886 de 2014, Decreto 090 de 2018.

La ley estatutaria 1581 de 2012 establece los siguientes principios rectores:

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** en materia de tratamiento de datos: el tratamiento a que se refiere la Ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

- **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **PRINCIPIO DE ACCESO Y DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento podrá hacerse solo por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas por la Ley 1581 de 2012.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012.

- **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizadas algunas de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de esta.

## 5. AUTORIZACION DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Según lo indicado en el artículo 9 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual debe ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se contempla como medio de autorización los técnicos automatizados, escritos u orales, que permitan, conservar prueba de esta, ya que la Ley 1581 de 2012 es clara en afirmar que se debe “solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular” (ver anexo formato de autorización). En constancia a esta disposición, en GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, el titular de la información autorizará por los medios indicados y conocerá la finalidad y cómo se utilizará dicha información y tendrá disponibilidad de la información para posibles consultas.

Por otro lado, en el artículo 10 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, se establece que la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en sus funciones legales, o por orden judicial
- b) Datos de naturaleza pública
- c) Casos de urgencia médica y sanitaria
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos estadísticos o científicos
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas

### Revocatoria de la autorización

Los titulares podrán en todo momento solicitar a GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de estos.

El titular en el momento que solicita esto a la Copropiedad, es consciente de los perjuicios que puede obtener de acuerdo con la finalidad de la base de datos a la cual pertenece su información, según lo establecido en la recolección de datos personales, finalidades y tratamiento.

La supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual que amerite su permanencia en la base de datos.

## 6. AVISO DE PRIVACIDAD

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, utilizando el medio de comunicación documento escrito, procede a comunicar a los titulares de los datos personales recolectados antes de la vigencia de la presente política, la existencia de esta a partir de la fecha.

En cuanto al aviso, éste deberá ser legible, visible y contener la siguiente información que cumple con los mínimos de un aviso de privacidad:

- Información sobre quién es el responsable del tratamiento de datos y datos de contacto.
- Indicar el tratamiento que se dará a los datos y finalidad de este.
- Incluir los derechos de los titulares.
- Indicar dónde está publicada la política de tratamiento de la información.

## 7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, es responsable y encargada del tratamiento de la base de datos objeto de esta política y cuyos datos de contacto son los siguientes: correo electrónico [notificaciones@ccgranmanzana.co](mailto:notificaciones@ccgranmanzana.co), dirección Dg. 38ª # 82 - 12 en las Oficinas de Administración en los horarios establecidos para atención.

## 8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por si misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Para el caso específico de la protección de datos personales en sistema de videovigilancia (en este documento, SV), el encargado del tratamiento de datos personales corresponde a la compañía de vigilancia contratada por la copropiedad para ejercer la labor de seguridad y que para el ejercicio de sus actividades, realice monitoreo y observación a través de los SV, ya sea por medio de cámaras, videocámaras, análogas o digitales, cámaras IP con minicámaras, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y, en general, cualquier medio por el cual se realice el tratamiento de imágenes de titulares de datos personales y que impliquen la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal C del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", entendido como "cualquier información vinculada o que puede asociarse a una o varias personas naturales".

## 9. FINALIDAD DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, regulada dentro del régimen de propiedad horizontal en Colombia, cuya índole Comercial. Desarrolla como actividad principal el mantenimiento, explotación y la salvaguarda de la copropiedad para sus propietarios, arrendatarios y visitantes.

En aras al cumplimiento de los objetivos de GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL P.H., se requiere llevar a cabo diversas actividades con personas naturales y/o jurídicas que hacen parte de la Copropiedad, o que son ajenas a esta, tales como, contratistas, proveedores, arrendatario, visitantes y en general, cualquier usuario de GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL. Debido esto, la finalidad del Tratamiento de Datos variará dependiendo de las características propias de cada una de las bases de datos sometidas a tratamiento y de los titulares de los datos.



Para el caso específico de la protección de datos personales en sistema de videovigilancia SV, estas tareas de monitoreo y observación realizadas a través de los SV, se realiza en las copropiedades con la finalidad de generar seguridad y confianza a la copropiedad, dentro de los siguientes ámbitos:

A. **Ámbito de temporalidad**, es decir que el período de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad para el cual se ha recolectado. Para GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, el período de conservación de los registros de SV será el que repose en acta de inventario general de equipos de monitoreo del sistema de videovigilancia SV y especificaciones de equipos, ubicación, uso, manejo, esquema de respaldo y conservación de los datos personales, firmada por el responsable del tratamiento de los datos personales de la copropiedad y el encargado de la base de datos del sistema de videovigilancia SV de la copropiedad, en este caso, la compañía de vigilancia.

B. **Ámbito de materialidad**, es decir que exige que los datos recaudados sean únicamente los necesarios para cumplir con las finalidades establecidas. Los datos recaudados serán las imágenes recolectadas a través de las cámaras de vídeo ubicadas en los diferentes espacios de las zonas comunes (se establece señalización que comunica su existencia) en la copropiedad y monitoreadas a través del monitor central ubicado en el cuarto de control, del GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. Dicha información estará detallada en la carta de un inventario general de equipos de monitoreo del sistema de videovigilancia SV y especificaciones de equipos, ubicación, uso, manejo, esquema de respaldo y conservación de los datos personales, firmada por el responsable del tratamiento de los datos personales de la copropiedad y el encargado de la base de datos del sistema de videovigilancia SV de la copropiedad, en este caso, la compañía de vigilancia.

Las finalidades específicas para el tratamiento de datos recolectados mediante el sistema de videovigilancia SV en GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, serán las siguientes:

- Controlar el tráfico de ingreso de copropietarios, arrendatarios, contratistas y terceros a la copropiedad.

- Monitorear permanentemente áreas comunes específicas de la copropiedad, según los criterios previamente establecidos entre compañía de vigilancia y copropiedad.
- Recopilación de imágenes de video de copropietarios, arrendatarios, contratistas y terceros, como medida de seguridad para el monitoreo de incidentes y situaciones irregulares en materia de seguridad y convivencia.
- Contar con un medio disuasivo de conductas irregulares de terceros que pueden afectar de manera directa la seguridad de las personas y sus bienes.

#### A. GENERALES

1. Controlar el acceso al Centro Comercial y establecer medidas de seguridad, incluyendo el establecimiento de zonas de videovigilancia.
2. Permitir el acceso a la información y datos personales a los auditores, revisores o terceros contratados por GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL para llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa propios del desarrollo del Centro Comercial.
3. Comunicar, compartir, publicitar, realizar gestión de marketing y mercadeo de los productos, servicios, ofertas y promociones de GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL y de los arrendatarios,
4. Permitir que sociedades con las que GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL ha celebrado contratos que incluyen disposiciones para garantizar la seguridad y el adecuado Tratamiento de los Datos Personales tratados bajo la figura de Encargados de la información, contacten al Titular con el propósito de ofrecerle bienes o servicios que sean dispuestos por el Responsable y Encargado.
5. Atender, dar respuesta oportuna y de fondo, y llevar el control de las PRQSFR, hurtos, pérdidas, accidentes y en general, cualquier incidente que se presente en el Centro Comercial.
6. Contactar y/o gestionar bienes y servicios proveídos por terceros, cuando sea necesario para la adecuada atención de incidente, PQRSFR y/o dar traslado a los encargados de solucionarlas; colaborar con las autoridades, aseguradores y demás entidades correspondientes, cuando sea necesaria ante un requerimiento.
7. Registrar, administrar y almacenar la información entregada por los titulares y la concerniente a la relación sostenida con cada uno de

ellos, en las bases de datos y los sistemas de información, software, aplicaciones o cualquier otro programa o desarrollo tecnológico que se utilice para tal efecto.

8. Transmitir a Encargados o transferir a responsables, ubicados en Colombia o en el exterior, los Datos Personales, cuando sean requeridos para la ejecución y/o cumplimiento de las finalidades descritas en esta Política y en las Autorizaciones otorgadas por los Titulares del dato, o cuando ello sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y el desarrollo de las operaciones ordinarias de GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL.

## B. COPROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS

Además de las finalidades indicadas en el literal A de esta disposición el tratamiento de datos personales se realizará para los siguientes fines:

1. Comunicación con los titulares de los datos concernientes a la operación del Centro Comercial y a las novedades comerciales de la Zona.
2. Realizar transacciones, acuerdos y contratos.
3. Realizar, promocionar, comunicar y notificar de actividades y eventos internos.
4. Realizar actividades de procesamiento, almacenamiento, circulación, supresión o anulación de datos personales.
5. Correspondencia interna y externa.
6. Facturación, recaudo y cobro de las expensas de administración en mora, por intermedio del personal de la administración o los contratistas con los que cuente la copropiedad para tal fin, en los términos de la Ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal.
7. Para notificaciones, circulares, invitaciones, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones derivadas con la copropiedad, a través de medios electrónicos, SMS o físicamente, dando cumplimiento de sus obligaciones como copropietarios y/o arrendatarios de expensas comunes normales o extraordinarias, referentes al artículo 32 de la Ley 675 de 2001
8. Para fines de seguimiento control, auditorías, contabilidad y gestión presupuestal.

9. Cumplimiento de decisiones judiciales y disposiciones administrativas y legales.
10. Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley estatutaria 1581 de 2012.

### C. CONSEJEROS DE LA COPROPIEDAD

1. Para citaciones y notificaciones.
2. Envío de circulares, manuales, boletines, informes, reportes, documentos, invitaciones y solicitudes, correspondencia interna y externa.
3. Realizar transacciones.
4. Realización de actividades y eventos internos.
5. Realizar actividades de procesamiento, almacenamiento, circulación, supresión o anulación.
6. Para notificaciones, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones derivadas con la copropiedad, a través de medios electrónicos, SMS o físicamente. dando cumplimiento de sus obligaciones como copropietarios y/o arrendatarios de expensas comunes normales o extraordinarias, referentes al artículo 32 de la Ley 675 de 2001
7. Cumplimiento y seguimiento de las obligaciones por parte de contratistas y proveedores.
8. Para fines de seguimiento control, auditorías, contabilidad y gestión presupuestal, cumplimiento de decisiones judiciales y disposiciones administrativas y legales.
9. Realizar actividades y operaciones administrativas tales como: auditorias, controles, monitoreo, reportes contables, análisis estadísticos, reportes de facturación, reportes de cartera, informes de gestión, de ejecución presupuestal y recaudos.
10. Comunicaciones especiales, notificaciones y/o requerimientos internos o de terceros.
11. Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley estatutaria 1581 de 2012.

### D. Tratamiento general de la información de los contratistas y proveedores

1. Para fines comerciales.

2. Para el cumplimiento de requisitos de contratación como pólizas de seguros, certificaciones de entidades oficiales y organismos de control.
3. Para fines de seguimiento control, auditorías, contabilidad y gestión presupuestal, cumplimiento de decisiones judiciales y disposiciones administrativas y legales
4. Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley estatutaria 1581 de 2012.

## 10. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, es un Centro Comercial, regulada dentro del régimen de propiedad horizontal en Colombia cuya destinación es de naturaleza Comercial, es decir, que desarrolla como actividad principal el mantenimiento y la salvaguarda de la copropiedad para sus propietarios y arrendatarios.

Para el caso específico de la protección de datos personales sensibles recolectados, estos se entenderán como:

- Huella dactilar, escaneo facial o medios magnéticos de ingreso y salida de peatones y de vehículos, en caso de que en el Centro Comercial exista algún medio de estos, o que en un futuro se llegara a instalar alguno.
- La filmación de menores, según Concepto 059 de septiembre 30 de 2018, estos datos serán utilizados únicamente en emergencias y seguridad de los copropietarios o arrendatarios.

## 11. CAMARAS CON ACCESO A LA VIA PUBLICA

Una de las finalidades más comunes de los sistemas de videovigilancia es garantizar la seguridad de bienes y personas en entornos públicos y privados. Garantizar la seguridad en entornos públicos corresponde de forma exclusiva al Estado, debido a la cual se encuentra legitimado para operar sistemas de videovigilancia en la vía pública, excluyendo de este ejercicio a los particulares.

La operación de sistemas de vigilancia privados puede implicar, en algunos casos, la toma de imágenes en la vía pública por ser necesaria para alcanzar la finalidad establecida, por ejemplo, garantizar la seguridad de bienes y personas en entornos privados. De ser así, dicha recolección debe limitarse a aquella que no pueda evitarse para alcanzar el fin legítimo perseguido. El caso más común es la toma de imágenes en puntos de acceso, como porterías y entradas a propiedades privadas, la cual se debe restringir a las áreas más próximas al espacio objeto de vigilancia.

## 12. TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y solo se podrá realizar cuando: a) responda y respete su interés superior; y b) asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Un claro ejemplo del tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes es el que se realiza en las instituciones educativas que operan sistemas de videovigilancia con finalidades de seguridad en el desarrollo de las actividades ejecutadas al interior de estas.

En todos los casos, los responsables y encargados que utilicen sistemas de videovigilancia que involucren el tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes deben observar las siguientes reglas, además de lo señalado previamente:

- Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la asistencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Informar a todos los padres o representantes legales acerca de la finalidad del tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- Limitar la recolección y demás tratamientos de las imágenes de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración en la finalidad previamente informada.
- Garantizar la seguridad de reserva de los datos personales de los menores.

- Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la Ley.

El padre y/o representante legal del niño, niña o adolescente es la única persona que podrá acceder a las imágenes de éste. Así, en caso de que se pretenda dar acceso o circular imágenes y/o actividades donde aparezcan otros niños, niñas o adolescentes, se deberá solicitar la autorización de los padres o representantes legales de todos ellos.

Siempre que la implementación de sistemas de videovigilancia involucre también el tratamiento de datos personales de otros titulares, los responsables y encargados del tratamiento deberán respetar los derechos de aquellos y cumplir las obligaciones que dicha calidad les impone.

### 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Según lo contemplado en el artículo 8 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, el titular de los datos personales tendrá derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o el encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se efectúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el

tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

#### 14. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

En el ejercicio de los derechos de los titulares de la información dados a conocer en el numeral 13 de este documento, se seguirá este procedimiento:

##### Consulta

Las consultas se tramitarán por solicitud escrita y dirigida a la Administración GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, correo electrónico [notificaciones@ccgranmanzana.co](mailto:notificaciones@ccgranmanzana.co), o a la dirección de correo postal Dg. 38ª # 82 12, apelando directamente al responsable y encargado del tratamiento de datos (ver formato anexo).

- El solicitante deberá ser el titular del dato o sus causahabientes y las personas autorizadas para hacerlo (adjuntar documentos que acrediten la legitimidad cuando corresponda a personas autorizadas).
- Se describirán brevemente los hechos que motivan la consulta, entregando soportes de los documentos que amparen la solicitud. Así mismo, se incluirán la dirección de correspondencia y los datos de identificación del titular de la consulta.
- La consulta será atendida en un término máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, según el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
- La respuesta se enviará a la dirección física o de correo electrónico suministrada por el titular de la consulta.

Caso específico de la protección de datos personales en sistemas de videovigilancia: Adicional a lo anteriormente establecido en el numeral 14,



en lo concerniente al acceso a las imágenes por parte de los titulares de datos personales, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Establecer un procedimiento para acceder a las imágenes, que le permita al responsable y encargado del tratamiento verificar la calidad de titular de quien solicita el acceso a la información.
- Requerir al titular solicitante datos como fecha, hora, lugar, entre otros, para facilitar la ubicación de la imagen y limitar al máximo la exposición de imágenes de terceros.
- Si en la imagen aparece un/unos terceros/s titular/es de datos personales, se deberá contar con la autorización de dicho (s) tercero (s) para la entrega de cinta o grabación
- De no tenerse la autorización de los terceros para divulgar la información contenida en la cinta o grabación requerida, los responsables y encargados del tratamiento deben garantizar el anonimato del/los dato/s del/los terceros/, tomando medidas para garantizar dicho anonimato, tales como hacer borrosa o fragmentar la imagen de dicho/s tercero/s.

## Reclamos

El reclamo se tramitará por solicitud escrita y dirigida a la Administración GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, correo electrónico [notificaciones@ccgranmanzana.com](mailto:notificaciones@ccgranmanzana.com), o a la dirección de correo postal Dg. 38ª # 82 12, apelando directamente al responsable y encargado del Tratamiento (ver formato anexo).

- Quien realiza la solicitud deberá ser el titular del dato o sus causahabientes y las personas autorizadas para hacerlo (adjuntar documentos que acrediten la legitimidad cuando corresponda a personas autorizadas).
- Se describirán brevemente los hechos que motivan la reclamación, la dirección de correspondencia y los datos de identificación, entregando soportes de los documentos que amparen la solicitud. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará

traslado a quien corresponda en un término máximo de (2) días hábiles e informará de la situación al interesado (artículo 15, Ley 1581 de 2012).

- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo de este en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo se haya decidido (artículo 15, Ley 1581 de 2012).
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término (artículo 15, Ley 1581 de 2012).
- La respuesta se enviará a la dirección física o de correo electrónico suministrada por el titular de la consulta.

Supresión de las imágenes: El titular de los datos personales también se encuentra facultado para solicitar la supresión de sus imágenes en la medida que no exista un deber legal o contractual que impida tal supresión, como sería, por ejemplo, el caso en que los datos personales recolectados mediante una grabación constituyan prueba de la presunta comisión de un delito. La solicitud de la supresión, así como cualquier otra reclamación que se adelante ante

los responsables y encargados del tratamiento, deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012.

En todo caso, el término de retención de las imágenes debe ser limitado y razonable, en concordancia con la finalidad del tratamiento de los datos recolectados.

## 15. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

El titular o causahabientes sólo podrán elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento (artículo 15, Ley 1581 de 2012).

## 16. DEBERES DEL RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, el responsable del tratamiento de los datos en GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene como deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
- Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley estatutaria 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del artículo 17 de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar, a solicitud del titular, sobre el uso de sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad, si existen riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 17. DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el caso específico del tratamiento de datos personales en sistema de videovigilancia, en el que el encargado del tratamiento corresponde a un tercero, en este caso a la compañía de vigilancia contratada por la copropiedad, en su calidad de encargado le asisten los siguientes deberes, enunciados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- Adaptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial", una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

- Cumplir las instrucciones y los requerimientos que le imparte el responsable del tratamiento de datos personales o las que llegasen a impartir los entes oficiales o judiciales.

Adicional a lo descrito anteriormente, según el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, el encargado deberá suscribir con la copropiedad un acuerdo de confidencialidad con el personal que accederá a los sistemas de videovigilancia y un acuerdo de confidencialidad de la empresa de vigilancia con la copropiedad.

Igualmente, el encargado deberá entregar dentro de la estructuración de su manual, las medidas de seguridad que conlleva su política y procedimiento para el tratamiento de datos personales en sistemas de videovigilancia, tal es el caso del procedimiento para recolección, mantenimiento, uso, supresión o disposición final de los datos personales y el procedimiento documentado para realizar el seguimiento a los procedimientos establecidos.

## 18. MEDIDAS DE SEGURIDAD

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, en búsqueda del cumplimiento del principio seguridad establecido en el artículo 4 literal 9 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, establecerá mecanismos de control de tipo humano, administrativo, de procedimiento y tecnológicos, cuando los haya, para garantizar la seguridad de sus bases de datos, evitando todo tipo de adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Se presentan a continuación las medidas de seguridad que GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, dispondrá para tales propósitos:

- Área de trabajo administrativa específica y de acceso restringido al ser el centro donde se almacenan los datos.
- Equipo de cómputo, cuando lo hubiere, establecido para la administración y el responsable del tratamiento y administración de la base de datos.

- Muebles de archivo y conservación de documentos específicos para la administración y

el responsable del tratamiento y administración de la base de datos.

- Identificación clara de los archivos de documentos de tal forma que garanticen su precisa localización, consulta y conservación, y permitan el ejercicio de los derechos de los titulares.
- Medidas de restricción al acceso de la información tanto física como del sistema, cuando lo hubiere, de las bases de datos.
- Contar con mecanismos de acceso y claves en las bases de datos del sistema, cuando lo hubiere.
- Realizar actualizaciones periódicas de los programas y sistemas de información, cuando los hubiere.
- Contar con mecanismos de protección en la información del sistema tales como antivirus y protecciones informáticas, cambios de claves de manera periódica, creación de copias de respaldo de la información y notificar sus controles, cuando hubiere sistemas tecnológicos de protección de datos personales, destinados únicamente para sus bases de datos.
- Definición de las funciones y obligaciones de los usuarios que tienen acceso a las bases de datos de la copropiedad (responsable y encargados).
- Establecimiento de las consecuencias al acceder, usar y/o manipular indebidamente una base de datos.
- Notificación escrita de cualquier tipo de incidencia respecto al manejo, custodia, administración de las bases de datos, sus efectos y las medidas de control establecidas para subsanar la incidencia.
- Realización de auditorías periódicas sobre las medidas adoptadas.
- Auditorías periódicas al encargado del tratamiento de datos personales en sistemas de videovigilancia.
- En el tratamiento de datos personales en sistemas de videovigilancia, las imágenes grabadas deben ser visualizadas en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de estas. Los datos personales recolectados deberán mantenerse sólo por el tiempo que sea necesario de acuerdo con la finalidad específica establecida, al cabo del cual deberán ser eliminados.
- Documentar los procesos de eliminación de la información.
- En el tratamiento de datos personales de sistemas de videovigilancia, el encargado de la información deberá documentar el análisis de riesgo de

cada ciclo de dato tratado (desde su recolección hasta su disposición final o eliminación).

Por otro lado, GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, garantiza que, en la recolección, almacenamiento, uso y/o tratamiento, destrucción o eliminación de la información suministrada, se apoyará en el uso de herramientas tecnológicas seguras, cuando las hubiere, dejando en estas instancias evidencias del manejo dado a dicha información.

## 19. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El acceso y la divulgación de las imágenes debe ser restringido y su tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por solicitud de una autoridad en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, la divulgación de la información que se recolecta por medio de sistemas de videovigilancia debe ser controlada y consistente con la finalidad establecida por el responsable del tratamiento.

## 20. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT. 901.863.330-7 en cumplimiento de la Ley 1582 de 2012 y su Decreto 1074 de 2015, será el responsable del tratamiento de datos personales y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, usar y tratar datos personales.

GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL P.H, garantiza la debida confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y cuenta con el derecho de poder modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento y de ser así oportunamente notificará a los titulares de los datos dichos cambios, mediante comunicación enviada a la dirección de correspondencia y/o al correo electrónico suministrado por los titulares.

Con base en lo anteriormente escrito, los titulares de los datos darán AUTORIZACION de manera voluntaria, previa, explícita, informada e

inequívoca al GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL P.H, para tratar sus datos personales y sus datos sensibles, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la copropiedad para los fines relacionados con la actividad que ejerce la copropiedad dentro del marco de la Ley 675 del 2001 y aquellos que le conciernen en el ámbito legal, y en especial para los fines descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales GRAN MANZANA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL Igualmente, los titulares de los datos expresarán que la información obtenida para el tratamiento de sus datos personales la han suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Los datos personales y sensibles que se someten a tratamiento son: nombre completo, número de identificación, dirección de correspondencia, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, huella dactilar, escaneo facial.

En la autorización de tratamiento de datos, los titulares de los datos definirán el tipo de relación que les asiste con la copropiedad: contratista, copropietario, residente, consejero, proveedor u otro (en este último se indicará cuál).

Además de lo anterior, los titulares de los datos autorizarán el manejo de datos según lo previsto en el Formato de Tratamiento Específico y sus anexos (diligenciado según el tipo de relación que les asiste con la copropiedad): información de los copropietarios y arrendatarios; información de los miembros del Consejo de Administración; información de los contratistas y proveedores.

En la autorización de tratamiento de datos, los titulares de los datos incluirán su firma, nombre completo, número de identificación, fecha y lugar de diligenciamiento del respectivo formulario.